



DECRETO NÚMERO 074 DE 2021
(septiembre 10 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PMGRD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS EMRE DEL MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA”.

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL, LAS
CONFERIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y LA LEY 1523 DE 2012.**

CONSIDERANDO:

Que, la gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 2° establece que La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que a sí mismo el artículo 32 de la citada norma preceptúa sobre los planes de gestión del riesgo que “ Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.”

Que el artículo 37 de la ley 1523 de 2012 establece con respecto a los planes nacionales, departamentales y municipales de gestión del riesgo de desastres y estrategias de respuesta consagra que “ Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. (...)”, precisando que los planes “deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley”. Como también dispone “los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.”



Que mediante decreto 045 del 06 de octubre 2018 se adopta el plan municipal de gestión del riesgo y la estrategia municipal para la respuesta a emergencias del municipio de Nariño Cundinamarca.

Que, el municipio de Nariño bajo contrato de consultoría 106 de 2021 contrato la revisión y actualización del Plan Municipal De Gestión del Riesgo de Desastres y de la Estrategia Municipal Para la Respuesta a Emergencias.

Que el día diez (10) de septiembre de 2021 se reunió el consejo municipal de gestión del riesgo de desastres donde se socializo y se aprobó la actualización del Plan Municipal De Gestión del Riesgo de Desastres y de la Estrategia Municipal Para la Respuesta a Emergencias. Según consta en el acta número 008 de 2021 del consejo municipal de gestión del riesgo.

Que también el artículo 38 de la ley 1523 de 2012 establece que “todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.” Y que “todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.”

Que el artículo 39 de la ley 1523 establece “los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas hidrográficas y de planificación del desarrollo en los diferentes niveles de gobierno, deberán integrar el análisis del riesgo en el diagnóstico biofísico, económico y socio ambiental y, considerar, el riesgo de desastres, como un condicionante para el uso y la ocupación del territorio, procurando de esta forma evitar la configuración de nuevas condiciones de riesgo.”

Que así mismo el artículo 41 de la citada norma establece “ Los organismos de planificación nacionales, regionales, departamentales, distritales y municipales, seguirán las orientaciones y directrices señalados en el plan nacional de gestión del riesgo y contemplarán las disposiciones y recomendaciones específicas sobre la materia, en especial, en lo relativo a la incorporación efectiva del riesgo de desastre como un determinante ambiental que debe ser considerado en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, de tal forma que se aseguren las asignaciones y apropiaciones de fondos que sean indispensables para la ejecución de los programas y proyectos prioritarios de gestión del riesgo de desastres en cada unidad territorial.”

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cundinamarca,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el nuevo plan municipal de gestión del riesgo de desastres del municipio de Nariño Cundinamarca en cada uno de sus componentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adóptese la nueva estrategia municipal para la respuesta a emergencias del municipio de Nariño Cundinamarca en cada uno de sus componentes.



ARTÍCULO TERCERO. Deróguese el Decreto Municipal 045 del 06 de octubre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Nariño Cundinamarca, a los Diez (10) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021)



Gustavo Martínez Ramírez
Alcalde 2020 - 2023